

Edicto No. SG- 1886-2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 49-21DV, instaurado por la señora MARYORIE MARIELA CARRERA HERNANDEZ, en contra del agente económico RENT A CAR PANAMENÑA, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por la apoderada especial del agente económico, en cuanto a las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: impresiones a color de vistas fotográficas (fs.17-18).

ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en: dos (2) copias simples de DOCUMENTO DE ALQUILER Y REGISTRO DE DEVOLUCION No.372793 (fs.4-5); dos (2) copias simples de comprobante de pago (fs.6-7); dos (2) copias simples de DOCUMENTO DE ALQUILER Y REGISTRO DE DEVOLUCION No.372835 (fs.8-9); copia simple de FACTURA No.296 (fj.10); diez (10) impresiones a color de vistas fotográficas (fs.11-20).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la apoderada especial del agente económico consistentes en: documentos cotejados ante notario público: dos (2) fojas de DOCUMENTO DE ALQUILER Y REGISTRO DE DEVOLUCION No.372835 y No.372793 (fs.34-35); DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD (fj.36); HOJA DE CHEQUEO No.39634 (fj.37); una (1) foja con VENTA EMISOR en su parte superior y comprobante de pago en parte inferior (fj.38); REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4302704 (fj.39).


FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 49-21DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Seis (6) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

